



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MORENO**

## INFORME DE CONCLUSIONES

PROYECTO: APORTES A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA  
A PARTIR DE UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA Y CON UNA  
PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE ARGENTINA Y FRANCIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Y  
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MORENO**  
2010 - 2020

INFORME DE CONCLUSIONES  
PROYECTO: APORTES A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y  
SOLIDARIA A PARTIR DE UNA METODOLOGÍA  
PARTICIPATIVA Y CON UNA PERSPECTIVA COMPARADA  
ENTRE ARGENTINA Y FRANCIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Y  
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**

**Rector**

Hugo O. ANDRADE

**Vicerrector**

Manuel L. GÓMEZ

**Directora-Decana del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología**

M. Liliana TARAMASSO

**Director-Decano del Departamento de Economía y Administración**

Pablo A. TAVILLA

**Director-Decano del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales**

Roberto C. MARAFIOTI

**Secretaria Académica**

Roxana S. CARELLI

**Secretaria de Investigación, Vinculación Tecnológica y Relaciones Internacionales**

Adriana M. del H. SÁNCHEZ

**Secretario de Extensión Universitaria**

Esteban SÁNCHEZ a/c

**Secretaria de Administración**

Graciela C. HAGE

**Secretario Legal y Técnico**

Guillermo E. CONY

**Consejo Superior**

*Autoridades*

Hugo O. ANDRADE

Manuel L. GÓMEZ

M. Liliana TARAMASSO

Pablo A. TAVILLA

Roberto C. MARAFIOTI

*Consejeros*

*Claustro docente:*

Adriana A. M. SPERANZA

Cristina V. LIVITSANOS (s)

Adriana M. del H. SÁNCHEZ (s)

Juana FERREYRO (s)

*Claustro estudiantil:*

Patricia M. ROMANO

Facundo E. DE JESÚS

*Claustro nodocente:*

Carlos F. D'ADDARIO

Secretario:

Esteban SÁNCHEZ

INFORME DE CONCLUSIONES  
PROGRAMA DE COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL EN LA  
UNIVERSIDAD (SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNVIERSITARIAS)

3ra. CONVOCATORIA NACIONAL 2016 DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
SOBRE COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD

PROYECTO PEU-R-03-2016: APORTES A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA A PARTIR  
DE UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA Y CON UNA PERSPECTIVA  
COMPARADA ENTRE ARGENTINA Y FRANCIA

Responsable:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Y  
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (UNM) Argentina

Organizaciones participantes:

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS (IMFC) Argentina

LABORATOIRE DINAMIQUES SOCIALES ET RECOMPOSITION DES ESPACIOS  
(LADYSS-Universite Paris Diderot 7) Francia

LA MANUFACTURE COOPERATIVE (Manucoop) Francia

2019

Equipo de trabajo Proyecto PEU-R-03-2016:

Director: Julio C. NEFFA (UNM)

Codirectores: Patricia L. ARPE (IMFC); Marcela S. BASTERRECHEA (UNM); Olga V. BARRIOS (UNM); Alejandro A. OTERO (UNM); Sandra M. PEREZ (UNM).

Equipo de investigación:

Mariyna AMOVA (LADYSS); Maria P. CABRERA (IMFC); Noemié DE GRENIER (MANUCOOP); Hernán M. GARGIULO PALLADINO; M. Máxima GUGLIAMELLI (UNM); Thomas LAMARCHE (LADYSS); Juan M. PICO (IMFC); Yorgos RIZOPOULOS (LADYSS); Veronica SAN MARTIN (IMFC); Mayra E. SILVA (UNM); M. VICTORIA SVERDLICK; M. Adriana VITOLI.

Becarios UNM:

Brenda A. CLIVIO (LRT); Andrea J. DÍAZ (LTS); Camila HERRERA (LTS); Fátima D. ORTIZ (CPN); Cecilia B. QUIROGA (LTS); Micaela M. ROSITTO (LRT); Andreína TORRICO BELTRÁN (CPN).

## INFORME DE CONCLUSIONES

### PROYECTO PEU-R-03-2016: APORTES A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA A PARTIR DE UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA Y CON UNA PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE ARGENTINA Y FRANCIA<sup>1</sup>

Autores:

NEFFA, Julio César (UNM) (director)

Patricia L. ARPE (IMFC); Marcela S. BASTERRECHEA (UNM); Olga V. BARRIOS (UNM); Hernán M. GARGIULO PALLADINO; M. Máxima GUGLIAMELLI (UNM); Alejandro A. OTERO (UNM); Sandra M. PEREZ (UNM); Juan M. PICO (IMFC); M. VICTORIA SVERDLICK; M. Adriana VITOLI<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> El Proyecto fue aprobado por Resolución APN-SPU N° 2.899/16, en el marco de la 3ra. Convocatoria Nacional 2016 de Proyectos de Investigación sobre Cooperativo y Economía Social en la Universidad, del Programa de Cooperativismo y Economía Social en la Universidad dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación.

<sup>2</sup> Con la colaboración de Noemí DE GRENIER (MANUCOOP) y Thomas LAMARCHE (LADYSS).

## Fundamentación del Proyecto

En Argentina, el sector de la ES está constituido por múltiples actores con diversas formas organizativas entre las que se destaca la cooperativa. Conforman un universo heterogéneo cuyo punto en común es la autogestión para la generación de trabajo y de estrategias socio-productivas, alternativas a la economía de mercado dominante cuya lógica es la maximización de ganancias. Las formas emergentes de la ES en su mayoría, se originan en la respuesta que los mismos trabajadores le han dado a su expulsión del mercado de trabajo a lo largo de las distintas crisis. Muchos de estos actores aún están invisibilizados, no se autoreconocen dentro de la ES y actúan aislados. Otros, entre los que se destaca el sector cooperativo y las empresas recuperadas, han ido alcanzando distintos grados de organización, integrándose en federaciones y otras formas organizativas. Por su parte, el Estado ha generado, en los últimos años, distintas respuestas a través de políticas públicas, de leyes e iniciativas legislativas, que en muchos casos parten de las mismas organizaciones de la economía social.

En Argentina se encuentra vigente la Ley de Cooperativas (promulgada en 1973) que regula la actividad de las mismas y se han realizado numerosos foros que han formulado propuestas de modificación. El INAES avanzó con la protección de las cooperativas con la resolución 4664/13. Existen también normativas para otros sectores de la ES (Registro Nacional de Efectores; la Ley de Microcréditos y Ley de Marcas Colectivas). No obstante, no existe todavía una ley integral de ES que incluya a otras formas organizativas del sector, aunque se han realizado varias propuestas a través de foros y asociaciones que cuentan con tratamiento parlamentario. Si bien este conjunto de herramientas constituyen un avance, aún aparecen de forma fragmentaria y con vacíos en cuanto a las necesidades particulares del sector. En el caso de las cooperativas la ley es anterior a las formas emergentes de economía social y solidaria con sus necesidades y problemáticas.

En Francia, las políticas públicas buscaron una mejor consideración de la ES como sector específico en la economía nacional y para la ampliación de su escala. La Ley del 2014, primera ley integral para la ES, intenta provocar "un shock de cooperación" estimulando las asociaciones entre los actores del sector: empleados, agricultores, consumidores, comunidades locales, empresarios autónomos, instituciones públicas y privadas, para crear juntos empleo y desarrollo económico. La ley establece diversos mecanismos de financiamiento público y privado de la ES; actualiza y reconoce las innovaciones en los estatutos de las organizaciones de la ES, como las Sociedades Cooperativas de Interés Colectivo (CIC), las Cooperativas de Actividad y Empleo (CAE), y nuevas cooperativas que se constituyen con posibilidades de acceder a la contratación pública; reconoce trato preferencial para la recuperación de empresas por parte de sus obreros y empleados; favorece la conformación de asociaciones territoriales con participación de los actores de la ES, fomenta el desarrollo de las capacidades de cooperación y alianzas público-privadas, promueve el acceso a los recursos financieros, a través de la generalización de los Polos Territoriales de cooperación económica, involucrando al Estado, las autoridades locales, las empresas de la ES, las instituciones de investigación, etc. Para mutualizar el trabajo autónomo, la ley del 2014 formaliza la innovación de las CAE, dedicando un nuevo estatuto de "empresario-empleado" dentro del código laboral en iguales condiciones para los asociados que los asalariados de las empresas, que les da acceso a la seguridad social, al seguro de desempleo, a la formación profesional, y les reconoce el ejercicio de una actividad como empresario independiente.

Considerando que las leyes no son solo una forma de regular, sino también una construcción de nuevas prácticas sociales, económicas y culturales, y aún más cuando parten de las necesidades e iniciativas de los actores, resulta importante avanzar en nuevas y más robustas institucionalizaciones para el sector que propicien su desarrollo e integración y favorezcan la protección social de los mismos, potenciando sus formas solidarias.

Partiendo de las experiencias en ambos países, la pregunta de investigación que nos formulamos fue la siguiente: en qué medida la normativa regulatoria y promocional existente, da cuenta del sector en su integralidad y atiende las necesidades actualizadas del mismo dados los profundos cambios que se han producido a nivel económico, social y político. Desde una perspectiva

comparativa evidenciando las problemáticas comunes, las diferencias en cuanto a los sistemas productivos de ambos países, las necesidades identificadas y las respuestas elaboradas con respecto a las mismas, buscamos establecer tentativamente una relación entre las experiencias de ambos países que pueden aportar al desarrollo del sector.

Dado el interés de las contrapartes (IMFC y Manucoop) de avanzar en estos aspectos, se consideró necesario emprender un trabajo conjunto que enriquezca a los participantes y genere propuestas de fortalecimiento e institucionalización de la ES en su diversidad, pensando la construcción de formas solidarias no sólo como punto de partida sino como meta donde el Estado y las organizaciones involucradas están llamadas a jugar un rol protagónico y de gran responsabilidad.

## **Objetivo general**

Analizar integralmente las normativas e iniciativas legislativas para la Economía Social y Solidaria en Argentina y Francia, a fin de realizar propuestas y desarrollar capacidades para una mejor promoción, integración e institucionalización del sector, con atención particular al sub-sector de las cooperativas de trabajo; mediante intercambios intrauniversitarios, intercooperativos e interuniversitarios con una perspectiva internacional comparada y mediante una metodología participativa que implica a las contrapartes cooperativas.

## **Presentación**

El proyecto elaboró un Informe final organizado en una primera parte en la que se abordan la metodología utilizada y el Estado del Arte. Este último abarca en primer lugar los cambios que se han producido en el trabajo y el empleo desde la crisis y reestructuración del modo de desarrollo operados a mediados de los años 70 del siglo pasado y que caracteriza el contexto económico y social donde se desempeñan las organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular (ESSyP). En la segunda sección, se describe el campo de la Economía Social, Solidaria y Popular, pasando revista a los principales autores latinoamericanos e identificando a los principales actores. En la tercera sección se analizan los procesos de institucionalización del sector. Se utiliza el concepto del Sector, aunque se trata de un conjunto de organizaciones que no se rigen por la lógica de producción y de acumulación del modo de producción dominante, pero que tienen pocas interrelaciones e intercambios coordinados entre sí. Pero de alguna manera todas las organizaciones mantienen relaciones heterogéneas y de subordinación con el mercado, sufriendo las consecuencias de las crisis que los afectan.

En una segunda parte, se informaron los resultados de la investigación analizando sus diversas dimensiones. En la primera sección se expuso un análisis exhaustivo de las normativas referidas a las cooperativas y demás organizaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular, incluyendo Leyes nacionales, Decretos Reglamentarios, Resoluciones así como Leyes provinciales y las múltiples iniciativas parlamentarias que se han intensificado en la presente década. En la segunda sección se pasó en revista a los diversos conceptos de Economía Social, Solidaria y Popular de donde surge que queda todavía un largo camino por recorrer para formular una teoría coherente y que surja de nuestra propia realidad, porque buena parte de esas definiciones fueron gestadas en otros contextos socioeconómicos. Cabe recordar que el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional promueve diversas forma de participación, y que de manera sorprendente fueron muy pocos los proyectos de Ley sobre la participación así entendida que tuvieron tratado parlamentario. En la tercera sección se hizo foco en los regímenes regulatorios que ha establecido el Estado nacional y las marcadas injusticias respecto de las empresas no capitalistas, -es decir donde no hay trabajo asalariado-, en cuanto a los derechos laborales y de la seguridad social que hasta nuestros días los consideran como simples habitantes del suelo argentino y no como ciudadanos con iguales derechos que el resto. Las inconsistencias también aparecen en el tratamiento impositivo, que requiere adaptarse a la situación para ofrecer medidas promocionales que permitan la sostenibilidad de las unidades económicas sociales y solidarias. En la cuarta sección se identificaron los actuales regímenes de promoción en materia



de financiamiento, comercialización y compras por parte del Estado, la capacitación y asistencia técnica así como las actividades de innovación tecnológica. Finalmente, en la Sección quinta se presentaron los resultados del trabajo con metodologías cualitativas para identificar la visión que tienen los protagonistas de la Economía Social, Solidaria y Popular. Las entrevistas se dirigieron a los dirigentes de las Redes, Federaciones y Confederaciones de la Economía Social, Solidaria y Popular y a otro nivel con los dirigentes y miembros de cooperativas de trabajo y empresas recuperadas que atraviesan momentos difíciles debido a la crisis económica. Participaron dirigentes del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC); Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA); Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados (FACTA); Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitadas (CNCT); Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina (GESTARA); Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP); Federación de Cooperativas y Mutuales del Oeste de Bs. As (FEMOBA); Federación de Asociaciones de Microcréditos y Economía Social de Argentina (FAMESA); Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA) y a Red Argentina de Instituciones de Microcrédito (RADIM). Entre empresas recuperadas y cooperativas que participaron mencionamos a Unión Papelera Platense, Cooperativa Tecnológica CAMBA, Cooperativa de Software libre GCOOP, Cooperativa Hecho en Moreno, HEM Gastronomía, Cooperativa La Litoraleña, Cooperativa Textil Luján Sumantex, Coocreju, Chilavert Artes Gráficas y Cooperativa de Consumo La Yumba. Por último otro grupo de actores entrevistados fueron trabajadores de las empresas que se consideraban autogestionadas: Colectivo La Pirka, Sonko, Feria Raíces Lomenses (emprendimiento de mochilas, bolsos, carteras; emprendedora ceramista, emprendimiento de venta de plantas suculentas, emprendimiento de elaboración de dulces caseros), Feriantes del Parque Centenario y emprendedores de la zona de Moreno. La sección cierra con una síntesis de las amplias problemáticas abordadas, poniendo de relieve las potencialidades que tienen las unidades económicas del sector de donde surgieron propuestas, que son muy diversas y heterogéneas.

En la tercera parte se realizó una breve reseña de la situación de la economía social en Francia, elaborada por Thomas Lamarche (Prof. de Paris 7) y Noémie De Grenier (directiva de la cooperativa COPANAME) y que describen la amplitud de las reformas introducidas en Francia a la ESS en la legislación adoptada en 2014, que abre un amplio campo con diversas modalidades de inserción de las empresas cooperativas y de otro tipo, que confirma la decisión del gobierno francés para reconocer a los miembros de esas instituciones los mismos derechos que a los trabajadores asalariados, evitando la discriminación. Esa experiencia transmitida por los colegas de Paris VII y de Copaname estimuló a los integrantes del equipo a cargo del proyecto a elaborar propuestas tendientes a introducir cambios viables para que los trabajadores que forman parte de las cooperativas (en particular las de trabajo), empresas recuperadas, y empresas asociativas de diverso tipo vean reconocidos sus derechos como trabajadores.

En las consideraciones finales, se incorporó una reflexión resultante de un trabajo colectivo llevado a cabo en varias sesiones que intentan dar una visión de conjunto sobre los inmensos desafíos que implicará la institucionalización del campo de la economía social, solidaria y popular.

Las mismas motivaron la edición de un breve folleto destinado a dar cuentas a los interlocutores sociales y a las autoridades que están involucradas en la problemática sobre las conclusiones del trabajo realizado y a proponer ejes de discusión.

## Consideraciones finales

**Desafíos para la institucionalización del campo de la Economía Social, Solidaria y Popular:** Llegamos a esta etapa de la investigación en un momento de nuestro país en el cual la Economía Social, Solidaria y Popular (ESSyP) ha comenzado a ocupar un lugar preponderante en el discurso público, como agente dinamizador frente a la situación de crisis que enfrentamos.

En el diseño de las políticas públicas por venir se le reconoce a la ESSyP, su capacidad para construir estrategias de lucha contra el hambre y sus condiciones para generar trabajo, allí donde la economía de mercado expulsa.

Se destaca la incidencia que también tienen los proyectos productivos de la ESSyP en términos de contribuciones a la vida comunitaria, que exceden el beneficio económico del emprendimiento, como por ejemplo en la construcción social del hábitat, en las tareas de cuidado o en los trabajos de saneamiento o reciclado, que agregan valor social a su actividad económica.

Se señala a la Economía Social, Solidaria y Popular como una herramienta para la construcción de canales de comercialización alternativos que permitan la creación de centros de abastecimiento y consumo local, que posibiliten escindir el consumo de los alimentos de la canasta básica, de los canales de comercialización concentrados y en consecuencia permitan abaratar su costo, y de esa manera, garantizar la universalización de su acceso.

Se proponen mecanismos e instituciones de finanzas solidarias, como alternativa concreta para llevar adelante el proceso de desendeudamiento de los sectores populares, a tasas siderales y el posterior proceso de capitalización para su desarrollo productivo.

Todo este justo reconocimiento que le llega a la ESSyP y la expectativa que se deposita en este otro modo de hacer economía y de construir relaciones sociales, implicará también la construcción de un marco institucional que permita ese desarrollo.

Para hacer economía "de otro modo", con un nivel de incidencia que permita impactar sobre la crisis que enfrenta el país, será necesario construir un marco normativo y de instituciones que reconozcan nuevos actores, destinatarios y contenidos legitimados políticamente, que en el transcurso de esta investigación se han evidenciado en las voces de las y los entrevistados.

Una primera conclusión a la que podemos arribar luego de esta investigación, en torno a la normativa vigente y propuesta para el campo de la Economía Social, Solidaria y Popular, es la ausencia de un marco normativo sistémico.

Por el contrario, encontramos diversas normas, algunas específicas y otras generales (pero que de alguna manera atañen a este campo, pero siempre desde una lógica excepcional y fragmentada.

La construcción de un marco normativo sistémico implicará un desafío inédito para los diversos decisores institucionales, que hasta el momento no han puesto el foco de atención en el desarrollo de una institucionalidad propia y específica para la ESSyP.

El proceso de reconocimiento de la Economía Social, Solidaria y Popular en legislaciones específicas y leyes marcos, ha ido avanzando en el mundo.

A nivel constitucional podemos encontrarlo en la Constitución de la República del Ecuador que establece en su art. 283 que:

*"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

*El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública,*

*privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”*

Por su parte la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce en su art. 306:

*“El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.*

*La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.*

*La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.*

*La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.”*

La reciente Constitución de la República de Cuba define, en su art. 22, diversas formas de propiedad, en los siguientes términos:

*“Se reconocen como formas de propiedad, las siguientes:*

- a) socialista de todo el pueblo: en la que el Estado actúa en representación y beneficio de aquel como propietario.*
- b) cooperativa: la sustentada en el trabajo colectivo de sus socios propietarios y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo.*
- c) de las organizaciones políticas, de masas y sociales: la que ejercen estos sujetos sobre los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.*
- d) privada: la que se ejerce sobre determinados medios de producción por personas naturales o jurídicas cubanas o extranjeras; con un papel complementario en la economía.*
- e) mixta: la formada por la combinación de dos o más formas de propiedad.*
- f) de instituciones y formas asociativas: la que ejercen estos sujetos sobre sus bienes para el cumplimiento de fines de carácter no lucrativo.*
- g) personal: la que se ejerce sobre los bienes que, sin constituir medios de producción, contribuyen a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de su titular.*

*Todas las formas de propiedad sobre los medios de producción interactúan en similares condiciones; el Estado regula y controla el modo en que contribuyen al desarrollo económico y social. La ley regula lo relativo al ejercicio y alcance de las formas de propiedad.”*

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela lo incluye en su art. 184:

*“La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:*

- 1) La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.*
- 2) La participación de las comunidades y ciudadanos y ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su*

- jurisdicción.*
- 3) *La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.*
  - 4) *La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.*
  - 5) *La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas donde aquellas tengan participación.*
  - 6) *La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales, y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.*
  - 7) *La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.*

Por su parte la Constitución Española en su artículo 129 dispone:

*“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.”*

A nivel infraconstitucional, cuentan con legislaciones marco países como Honduras, Ecuador, Venezuela, México, Colombia, Cabo Verde, Portugal, Grecia, España y Francia.

Justamente en el caso de Francia la ley N° 2014-856 del 31 de julio de 2014, a la que ya nos referimos, es el marco institucional general de la Economía Social y Solidaria, con el cuál hemos investigado en términos comparativos en este trabajo.

En su articulado podemos encontrar la definición de Economía Social y Solidaria que comparte muchos de los elementos que poseen las leyes provinciales argentinas. También se establece la creación de instituciones ad hoc (vgr. Consejo Superior de la Economía Social y Solidaria; Cámara Francesa de la Economía Social y Solidaria; Cámaras Regionales de la Economía Social y Solidaria; Polos Territoriales de Cooperación Económica; etc.). Algunas de ellas son coincidentes con las propuestas en el proyecto de Ley Nacional de la Economía Popular, Social y Solidaria impulsada por la Federación de Asociaciones de Microcrédito y Economía Social de Argentina (FAMESA) en nuestro país.

Regula también una gran cantidad de formas jurídicas, a través de las cuales se expresan, lo que la ley francesa denomina las Empresas de la Economía Social y Solidaria. Es importante resaltar este punto en tanto las diversas formas que van adoptando las experiencias productivas y comerciales de la Economía Social, Solidaria y Popular demanda desde el legislador una amplitud y generosidad a la hora de la creación de nuevas formas jurídicas que contengan dichas prácticas, manteniendo sus particularidades y originalidades y evitando el encorsetamiento en otras figuras jurídicas que, o bien las terminan expulsando del ámbito de la formalidad institucional (terminan desvirtuando su funcionamiento como expresión de la Economía Social, Solidaria y Popular), o finalmente las extinguen por no poder cumplir con las formalidades exigidas.

En contraposición con este desarrollo legislativo e institucional, la presente investigación revela que en la Argentina, más allá de los avances que se han llevado adelante, fundamentalmente impulsado desde los propios actores de la Economía Social, Solidaria y Popular y que se ha expresado en la sanción de las leyes provinciales y la presentación de proyectos de Ley Nacional que no han alcanzado su sanción, no se ha logrado exceder el marco normativo de las leyes de cooperativas y mutuales de 1973, en términos sistémicos.

Como venimos señalando, pensar una nueva institucionalidad para la Economía Social, Solidaria y Popular no significa sólo la sanción de un marco normativo sistémico, sino fundamentalmente el diseño una institucionalidad integral, que comprenda tanto la sanción de normas jurídicas de distintos niveles (leyes, reglamentaciones, etc.) como la creación o reformulación de estructuras estatales o paraestatales adaptadas a las cualidades y condiciones de estos actores económicos.

La experiencia de las leyes provinciales que crean regímenes de promoción que se encuentran vigentes acredita que no basta con la sanción de las normas jurídicas, si al mismo tiempo no se da un proceso de transformación y adaptación en los actores públicos y privados involucrados. Ante la pregunta de ¿Cuáles son las cuestiones que debiera abordar esta nueva institucionalidad?, aparecen en el análisis de las demandas de los actores involucrados dos niveles de respuestas diferentes.

Por un lado, cuáles deberían ser los tópicos que los diferentes actores (académicos, expertos, redes y trabajadores) identifican como problemas y qué soluciones se esperan a los mismos.

Pero por el otro, y aquí el desafío mayor, cuál es la lógica de interrelación entre los diferentes actores sociales con que se maneja cotidianamente la Economía Social, Solidaria y Popular y que dicha institucionalidad debe reflejar.

No se trata sólo de crear una institucionalidad para el financiamiento; la seguridad social o la asociatividad de las y los trabajadores de la ESSyP, sino que esta nueva institucionalidad deberá tener en cuenta, considerar y responder a las lógicas culturales, sociales y materiales con que esas y esos trabajadores desarrollan cotidianamente su actividad económica y hasta su propia vida.

No se podrá pensar por ejemplo en sistemas de registro o inscripción -solamente- online, cuando muchas y muchos trabajadores no acceden a conectividad por su ubicación geográfica o por sus condiciones de vida. Como tampoco en un Estado pasivo, esperando en una ventanilla que las y los trabajadores se acerquen a realizar "trámites", porque no podemos pretender que quienes fueron siempre expulsados por la institucionalidad, ahora repentinamente se sientan amigablemente convocados a presentar formularios en una ventanilla.

Solamente una institucionalidad pensada y construida con una lógica que respete las tradiciones culturales del sector, podrá ser aprehendida por las y los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular y podrá incluirlos en el concierto de la actividad económica. Esta no es una afirmación doctrinaria, sino una propuesta pragmática y realista si aspiramos a que ese régimen normativo no se transforme en letra muerta.

Por eso, cuando hablamos de inclusión, no estamos planteando el abandono de la actividad económica autogestiva, para su incorporación a un mercado de trabajo asalariado que no tiene ya capacidad de garantizar el pleno empleo; sino como el reconocimiento social que la actividad económica de la Economía Social, Solidaria y Popular se merece, en función de su contribución al conjunto de la sociedad y al desarrollo del país.

Para esto, los decisores institucionales deberán dejar de pensar a la Economía Social, Solidaria y Popular en los márgenes de la formalidad, sino como demandante de una nueva formalidad, que se adecúe a sus necesidades.

El rol de dinamizador del trabajo y estratégico en la lucha contra el hambre que se le asigna a la Economía Social, Solidaria y Popular en el contexto de crisis actual, merece el desarrollo de una institucionalidad adecuada para el sector.

Decíamos que una de las cuestiones era qué tipo de institucionalidad se requería y otra es respecto de qué tópicos, los actores de la ESSyP identificaban las vacancias.

En este segundo aspecto podemos señalar algunos ejes que, a lo largo de la investigación, han aparecido de manera constante. Su enumeración, a continuación, no expresa una jerarquización de las problemáticas, sino la identificación del conjunto de cuestiones que un régimen sistémico debería contener.

**Garantizar los derechos de las y los trabajadores:** la condición de trabajador que reúnen las mujeres y hombres que de diferentes formas generan sus propios ingresos, sin depender de una relación asalariada, merece un tratamiento igualitario respecto de aquellos que intercambian su fuerza de trabajo, a cambio de un salario en una organización empresarial ajena.

Esto implica el reconocimiento de:

- a) Un régimen jubilatorio que garantice una futura jubilación acorde al nivel de ingresos previo al acogimiento a dicho derecho.
- b) Un sistema de cobertura de aquellas contingencias que imposibilitan la generación de ingresos (enfermedades o accidentes laborales o inculpables; maternidad/paternidad; vacaciones; estudios; cese de la fuente de ingresos -equivalente al desempleo-).
- c) Un sistema de cobertura de salud para el trabajador y su grupo familiar (Obra Social).
- d) La universalización de las asignaciones familiares.
- e) Ingreso extraordinario anual o semestral, similar al salario anual complementario.

Estos puntos son fundamentales e ineludibles en la construcción de un marco normativo para la Economía Social, Solidaria y Popular. El reconocimiento de estos sujetos como trabajadores, lejos de las categorías de microempresarios o emprendedores de negocios, es un derecho conquistado por las organizaciones del sector, permitiendo así dar un encuadre teórico adecuado, vinculado a sus prácticas económicas.

A partir de nuestro análisis, un sistema de protección social debería estar basado en el enfoque de derechos sociales. Bruno Lautier, especializado en los problemas de empleo y de seguridad social latinoamericanos, en sentido genérico define los derechos sociales como aquellos *"derechos que provienen del hecho de "vivir en sociedad"* (Lautier, 2012 p.15), considerándolos generalmente como el "derecho a" ser protegido o asegurado contra un riesgo.

De allí, es que se constituye en un objetivo político definir cuáles son los riesgos considerados como "sociales" para una sociedad, que devienen en derechos. La legitimidad está fundada primero en el campo político, señalando que su factibilidad también debe emprender una investigación abarcativa de análisis macroeconómico.

El conjunto de derechos sociales sean condicionados por contribuciones o no contributivos, no se establecen *"proporcionales a la contribución efectiva sino a la base de contribución"* (Lautier, 2012 p 17) lo que supone la adhesión a ciertas reglas de solidaridad orgánica y de desconexión entre los aportes personales y las prestaciones.

Es este sentido, Hintze y Vázquez (2011) en un estudio sobre protecciones sociales para distintas categorías de trabajadores, en el que se recuperan los aportes del economista francés, entienden que *"al proponer el acceso a la seguridad social a través de seguros especiales para los trabajadores de emprendimientos económicos solidarios, se está al mismo tiempo proponiendo el ingreso en "un sistema simbólico y político de solidaridad basado en la contrapartida y no la equivalencia" que implica ser sujeto de contribución como otras categorías laborales (Lautier, 2006: 90)"*, (Hintze y Vázquez, 2011, p. 196).

Como venimos señalando, los trabajadores asociados a cooperativas requieren un sistema previsional propio, que se adecue al trabajo asociado, como instituto distinto del empleo asalariado y del trabajo autónomo. Ello junto con un sistema de riesgo de trabajo que reconozca su condición de trabajadores, resulta imprescindible para poner el trabajo asociado en pie de igualdad con los trabajadores asalariados. Es necesario un amplio debate, con la participación de todas las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, que permita acordar un esquema sostenible, no discriminatorio, que permita la combinación de formas estatizadas y mutualizadas, que sea adecuado frente a las situaciones de mayor exclusión y que reconozca las particularidades del trabajo asociado.

**Derecho a la agremiación:** la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551 garantiza a los trabajadores asalariados el derecho a constituir libremente y sin necesidad de autorización previa, asociaciones sindicales y a afiliarse a las ya constituidas.

De estos mismos derechos deberán gozar las y los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular. El derecho de las y los trabajadores a asociarse en entidades gremiales deberá contemplar no sólo la garantía de su libertad asociativa, sino también la obligación por parte de las entidades gremiales de su rama de actividad al reconocimiento y libre afiliación de las y los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular del rubro.

Por su parte, el Estado deberá establecer la obligación de reconocer y otorgar la personería gremial a las entidades representativas de los trabajadores autogestivos, con los mismos derechos que las de los trabajadores asalariados.

Por su parte las cooperativas y mutuales se agrupan en federaciones. Éstas a su vez, se agremian en Confederaciones. Y éstas integran diversos organismos internacionales como la ACI. Así siguen el principio nro.6 de "cooperación entre cooperativas" que parte del supuesto de que la unión entre entidades (cooperativas y mutuales) en el plano local, provincial, nacional e internacional, permite lograr objetivos sociales con mayor efectividad y fortalecerse.

En el mismo sentido, Sosa señala que entre *"los beneficios de la intercooperación cabe señalar la mayor cohesión, el rigor empresarial, la promoción cooperativa, la cualificación profesional, la mejora de la competitividad y la financiación"* (Sosa, 2019 p. 16).

**Régimen de Promoción a largo plazo:** permanentemente los Estados generan regímenes de promoción para el desarrollo de determinadas actividades económicas. La ESSyP debe contar también con un régimen de promoción a largo plazo -20 años- que permita el desarrollo y consolidación de las actividades económicas de este sector del entramado productivo nacional que parte de situaciones de precariedad, vulnerabilidad y desamparo.

Un régimen de promoción debe contener un sistema de adecuación y/o exención preferencial de tributos y tasas nacionales, provinciales y municipales, que permitirá favorecer la transición de las operaciones comerciales del sector, hacia un proceso de registración. Es impensable pretender cobrarle impuestos a sectores que en su mayoría generan ingresos que (como en el caso de la economía popular) revisten carácter alimentario. En todo caso, la contribución de estos sectores al erario público provendrá en un corto o mediano plazo, de un incremento en el consumo de bienes gravados con impuestos (IVA, combustibles, cigarrillos, etc.) y de un ahorro en las erogaciones vinculadas a programas de asistencia. Entender que la exención impositiva no genera costo fiscal, sino que por el contrario, generará algún nivel indirecto de ingresos o ahorros, es clave para poder avanzar en una política tributaria adecuada para el sector. Aquí no habrá renta no gravada, sino que hará una mejora en el nivel de ingresos que permitan satisfacer las canastas básicas de consumos.

Otro tema que debe contemplar el régimen de promoción es el acceso a financiamiento público para la inversión productiva, a tasas subsidiadas y con largos plazos de repago. Una de las características del sector es la ausencia total o por lo menos la escasa capitalización. Afrontar un programa de desarrollo implica un proceso de capitalización que permita, en primer lugar el desendeudamiento producto de la crisis económica y luego el progresivo mejoramiento de las condiciones de producción y/o comercialización; la incorporación de tecnologías apropiadas; la optimización de compra de insumos; etc.

Debe contener también una política de compra estatal que privilegie la generación intensiva de trabajo argentino por sobre el menor precio de los productos; garantizando condiciones de participación adecuadas para emprendimientos productivos de diversa escala, para clusters o agrupamientos de productores y para organizaciones de acompañamiento y asistencia a productores, que puedan vincular adecuadamente la demanda pública con la oferta del sector.

**Nuevas formas jurídicas asociativas:** a lo largo de las décadas, las y los trabajadores de la ESSyP, fueron generando diferentes formas asociativas para organizar la producción y el comercio, las cuales rebalsaron las formas jurídicas disponibles (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles y/o fundaciones) no encontrando en ellas la herramienta acorde para canalizar su actividad. Esto conlleva en muchos casos a funcionar bajo formas “de hecho” o en otros casos, a adoptar alguna de las vigentes, forzando su utilización para fines diferentes de aquellos para las que fueron concebidas. Como señalamos al comparar con la legislación francesa, es necesario crear nuevas formas jurídicas asociativas que expresen la realidad de los proyectos productivos y comerciales asociativos de trabajadores y las trabajadoras de la ESSyP, incorporando algunas notas distintivas:

- Hipersimplificación de la gestión: tanto por necesidad de concentrar esfuerzos en la actividad productiva o comercial, así como por idiosincrasia propia de las y los trabajadores del sector, es necesario pensar formas jurídicas cuya gestión administrativa esté totalmente simplificada, así como liberada o asistida en la obligación de efectuar presentaciones ante organismos estatales.
- Reconocimiento de las personas como formadores de la voluntad social: independientemente de otras variables presentes en la conformación del proyecto asociativo, la toma de decisiones deberá garantizar la participación democrática e igualitaria de las personas que conforman el entramado productivo así como la equidad en la distribución de los excedentes.
- El rol fundamental de las y los trabajadores y/o usuarios en la composición asociativa como nota tipificante: deben ser las y los propios trabajadores y/o usuarios autogestionados, los que conformen la entidad y en base a su contribución asignen sus resultados, evitándose la incorporación de inversores externos que lucren con el trabajo ajeno.

Un avance en este sentido fue el reconocimiento del INAES (Resolución 1/19) a las cooperativas sociales como parte del mundo de las cooperativas de trabajo, con la especificidad de tender a lograr la inclusión de personas humanas en situación de vulnerabilidad social. A su vez, se simplificó el trámite de inscripción que reduce considerablemente los tiempos de obtención de la matrícula y no se exige un número mínimo de asociado/as.

**Régimen de habilitaciones apropiado:** así como la exención impositiva facilitará los procesos de registración y con ello, la participación en canales de comercialización tradicionales, otro de los limitantes históricos de la producción popular que hay que resolver son las normas de habilitación de productos y establecimientos (bromatología, Senasa, Anmat, etc.) Es fundamental la creación de sistemas de habilitaciones apropiados para la producción popular, acordes a sus condiciones de vida y elaboración, y con su capacidad económica y que a la vez garanticen la inocuidad de los productos allí elaborados. No hay forma de que los productores de la ESSyP puedan alcanzar los estándares requeridos por normas pensadas para cadenas agroindustriales, alimentarias o de cosmética, concentradas que requieren millonarias inversiones para obtener las habilitaciones.

**Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** las nuevas formas de la ESSyP emergen en muchas ocasiones como resultado de procesos de quiebre y toma de sus lugares de trabajo - asumiendo roles que eran ocupados por la gerencia de la empresa o fábrica- o de situaciones de alta vulnerabilidad laboral tales como desempleo, precariedad e inestabilidad laboral. No obstante, y como consecuencia de estos orígenes traumáticos, los trabajadores no cuentan con las herramientas presupuestarias, técnicas y organizacionales para poder evaluar el impacto de los factores socio-técnicos y organizacionales en el proceso productivo. Como consecuencia de esta falta de recursos, los trabajadores se encuentran en situaciones de mayor desgaste y riesgos de salud que en las formas tradicionales de producción y esto impacta negativamente en los procesos productivos manifestándose en factores tales como: salud física y psicosocial, ausentismo, clima laboral, crecimiento de la productividad, estándares de calidad, nivel de conflictividad, entre otros. Una legislación dirigida a la ESSyP debe considerar la salud integral de los trabajadores e incluir los factores socio-técnicos y organizacionales del proceso de producción en su diseño e implementación, a través de mecanismos que busquen mejorar la



calidad de las condiciones y medio ambiente de trabajo en los trabajadores de la Economía Social, Solidaria y Popular.

**Ámbitos multiactorales de decisión:** la política pública para este sector deberá ser pensada, implementada y gestionada a través de ámbitos multiactorales, de carácter federal, descentralizados, con la presencia de las organizaciones representativas de las y los trabajadores de la ESSyP; las federaciones y confederaciones de cooperativas y mutuales, las universidades públicas; las entidades estatales del complejo de ciencia y técnica y los representantes de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Esos ámbitos serán propicios para la identificación de necesidades y el diseño de las mejores herramientas para su satisfacción. Estas instancias están presentes en la mencionada Ley francesa de 2014.

**Política de Género y Economía del Cuidado:** las trabajadoras de la ESSyP, representan un porcentaje mayoritario respecto del conjunto de trabajadores del sector. Por eso mismo, cualquier propuesta de institucionalización no puede soslayar la mirada de género. Concretamente el rol de la mujer trabajadora, que atiende de manera simultánea las tareas productivas propias de su actividad económica con las tareas de cuidado -invisibilizadas y no remuneradas- de su núcleo familiar, merecen ser contemplado en una propuesta sistémica de institucionalización.

Se deben establecer herramientas concretas que garanticen que las tareas de cuidado puedan ser realizadas tanto por trabajadores y trabajadoras, y/o que de alguna manera, sean reconocidas y se compensen económicamente. Resultará de fundamental importancia en este diseño las Cooperativas Sociales que vienen desarrollando una práctica económica vinculada a las tareas de cuidado.

También es importante propiciar un cambio cultural y de conciencia, para que no se estigmatice solo a las mujeres, habituadas para esa función. Que sean tareas a compartir con varones y/o cualquier género.

Consideramos relevante que se promueva desde el Estado y las normativas, que varones y mujeres se impliquen en el ejercicio de una participación plena que distribuya el poder y construya una cultura comprometida en una visión de equidad de género, de espacios libres de las violencias hacia las mujeres y las diversidades sexuales. Un aspecto posible para avanzar en este sentido, no sólo lo constituyen los espacios de género creados al interior de las entidades y la importantísima tarea de campañas de sensibilización, de formación y capacitación; sino además gestionar apoyos para promover la investigación para conocer acerca de las distintas formas que asumen las violencias de géneros en la Economía Social e instar a la formalización de acuerdos de funcionamiento plasmándolos en estatutos, reglamentos, protocolos, manuales o reglas formales, tanto en los distintos ámbitos de trabajo, como los de gestión, los de conducción de las cooperativas y de los emprendimientos asociativos solidarios.

**Sistemas Locales de Producción y Consumo:** la comercialización es identificada por el sector como una de las principales barreras para el desarrollo de los proyectos productivos. En un mercado concentrado, donde los canales de consumo masivo son administrados por muy pocos jugadores, el Estado debe cumplir un rol activo mediante la generación de sistemas locales que permitan vincular en términos territoriales la oferta y la demanda de productos. Esto implicará compromisos por parte del Estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal) en la construcción de estos sistemas, mediante la generación de las condiciones de infraestructura necesaria para su desarrollo; la capacitación y asistencia técnica de la oferta de productos y el fomento, difusión y promoción de una política pública de consumo responsable. De esta manera, se territorializa el circuito económico y se garantiza que el excedente económico local no se fugue del ámbito territorial y de los actores que promueven el desarrollo local.

En este sentido sería importante impulsar las iniciativas de ley de góndolas que buscan fijar un porcentaje obligatorio en la incorporación de productos de la Economía social, la agricultura familiar y la economía popular a la comercialización en grandes superficies bajo un régimen comercial especial, a fin de democratizar la oferta alimentaria y la participación de este sector.

**Desarrollo de tecnologías abiertas para la ESSy P:** las tecnologías emergentes de la información y comunicación permean la vida cotidiana y están en la base de la mayoría de las transacciones que se realizan a diario. En Argentina desde el 2012 las cooperativas de tecnología, innovación y conocimiento se han agrupado en una federación con el fin de fortalecerse e incubar nuevas cooperativas, siendo 23 socios en la actualidad. Por su parte distintas universidades y organizaciones avanzaron en el desarrollo de tecnologías abiertas destinadas a fortalecer el sector de la ESSyP. Estas trayectorias pueden ser la base para generar herramientas de fortalecimiento e inclusión para todo el campo de la ESSyP, así como de disputa de sentidos en torno al trabajo y las tecnologías. Resulta indispensable el involucramiento del Estado en este campo, no sólo regulando al sector corporativo, que precariza el trabajo y maximiza la extracción de valor sino también apoyando el desarrollo de sistemas que faciliten las transacciones, bajen su costo y visibilicen las iniciativas de la ESSyP y proveyendo la infraestructura necesaria.

Estos son algunos de los ejes principales que a partir de nuestro trabajo consideramos y que de ninguna manera una nueva institucionalidad para la Economía Social, Solidaria y Popular podrían ignorar. Seguramente hay numerosas otras cuestiones que también deberán ser tenidas en cuenta y que responden a otras necesidades más propias de algunos actores en particular, por lo cual es de fundamental importancia que este camino de institucionalización se dé en el marco de un proceso abierto, participativo, de permanente consulta con los actores del sector; pero que a la vez avance firmemente hacia su sanción y puesta en marcha.

Moreno, noviembre de 2019.-

## **Anexo**

Normas e iniciativas analizadas:

- Ley N°20337 - Ley de Cooperativas;
- Ley N°20628 - Impuesto a las Ganancias;
- Ley N°20631 - Impuesto al Valor Agregado;
- Ley N°23427 - Impuesto al Fondo Cooperativo;
- Ley N°24557 - Riesgos del Trabajo;
- Ley N°25865 - Monotributo social;
- Ley N°26117 - Microcrédito;
- Ley N°26173 - Cajas de crédito cooperativas;
- Ley N°26355 - Marcas colectivas;
- Ley N°26565 - Monotributo;
- Ley N°26684 - Modificación a la Ley de Quiebras;
- Ley N°27118 - Ley de Agricultura Familiar;
- Ley N°27345 - Ley de Emergencia Pública (Emergencia social);
- Ley N°27437 - Compre Argentino;
- Ley N°27453 - Régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares;
- Ley N°14650 - Para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria (Prov. De Buenos Aires);
- Decreto N°1305/2006 - Reglamentación Ley de Microcrédito;
- Decreto N°593/16 - Asignaciones familiares para monotributistas;
- Decreto N°1384/2008 - Marcas Colectivas;
- Decreto N°159/2017 - Emergencia Pública;
- Decreto provincial N° 2993/2006 - Reglamentario de la Ley Alas (Buenos Aires);
- Decreto provincial N°1083 - Reglamentario (Río Negro);
- Decreto N°1386/2008 - Marcas Colectivas;
- Decreto N°123/2009 - Marcas Colectivas;
- Decreto N°1023/2001 - Régimen de contrataciones de la administración nacional;
- Decreto N°2047/2004 - Asignaciones Familiares;
- Decreto N°893/2012 - Régimen de contrataciones de la administración nacional;
- Resolución INAES N°1665/2006 - Guía de Presentación de Proyectos con Inversión;
- Resolución INAES N°4579/2009 - Informes de auditoría de cooperativas y mutuales. Ley 25246;
- Resolución INAES N°4968/2009 - Constitución de Cooperativas y Mutuales. Documentación a presentar;
- Resolución INAES N°4110/2010 - Balances de cooperativas y mutuales. Transmisión electrónica;
- Resolución INAES N°5587/2012 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización;
- Resolución INAES N°7115/2012 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración Resolución N° 5587 - Transmisión electrónica de nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización de Cooperativas y Mutuales;
- Resolución INAES N°4664/2013 - Relación Jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados. Opción por el Régimen de previsión de la Seguridad Social.
- Resolución INAES N°1287/2015 - Pautas para el otorgamiento de apoyos financieros a cooperativas y mutuales en carácter de préstamos o subsidios;
- Resolución INAES N°1258/2016 - Aplicación de la Resolución N° 221/10 Informes de Auditoría;
- Resolución INAES N°1052/2017 - Trámite a Distancia;
- Resolución INAES N°2003/18 - Simplificación de registraciones sociales y contables para cooperativas de trabajo agropecuarias y de provisión inscriptas en Registro Nacional de Efectores de la Economía Social y Solidaria;
- Resolución INAES N°2004/18 - Documentación para cooperativas de trabajo de Inclusión social;
- Resolución INAES N°1/2019 - Cooperativas sociales
- Resolución general N°2681 - Procedimiento para la Tramitación del Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias de las Entidades Sin Fines de Lucro;
- Resolución general N°4263/10 - Monotributo agricultura familiar;

- Resolución general conjunta N°4263/2010, 9/2010 y 2880 - Monotributo Social;
- Resolución general SCyMI N°18847/2015 - Registro de Efectores;
- Resolución general N°1727/2015 y N°32/16 Ministerio de Trabajo - Registro de Organizaciones de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas;
- Resolución general INPI N°123/2009 - Marcas Colectivas;
- Resolución general MAGyP N°596/2015 - Requisitos para el funcionamiento de establecimientos de faena para la producción de la Agricultura Familiar que realicen tráfico federal;
- Disposición N°62/2016 de la Oficina de Nacional de Contrataciones - Procedimiento para las contrataciones de la administración nacional;
- Iniciativa parlamentaria N°92/16 S0904-D2016 - Integración Igualitaria de las Mujeres en Cooperativas. Modificación del Artículo 63 Bis y 65 de la Ley 20337 de Cooperativas;
- Iniciativa parlamentaria N°1244 D2017 - Acceso de productores de la economía popular a las grandes superficies de ventas. Régimen. Creación del Registro Nacional de la Economía Popular;
- Iniciativa parlamentaria N°8490 D2016 - Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Ley 24977. Modificación de los artículos 2° y 8° del anexo, incorporando a las Cooperativas de Trabajo;
- Iniciativa parlamentaria N°7994 D2016 - Promoción y fortalecimiento de políticas públicas de economía social. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°7071 D2016 - Programa Nacional de inclusión a trabajadores de residuos urbanos. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°6923 D2016 - Producción Social Autogestionaria del Hábitat Popular. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°5478 D2016 - Ley 20337. Modificación del artículo 64, sobre impedimento para integrar el Consejo de Administración;
- Iniciativa parlamentaria N°3673 D2016 - Promoción y defensa del empleo en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo y Empresas Recuperadas. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°2659 D2016 - Registros de Mipymes y de Actividades Autogestionadas. Creación;
- Iniciativa parlamentaria N°2338 D2016 - Régimen de Tarifa Social en Servicios Públicos para Cooperativas de Trabajo de Fábricas Recuperadas;
- Iniciativa parlamentaria N°575 D2016 - Régimen de Cooperativas de Trabajo;
- Iniciativa parlamentaria N°7162 D2018 - Modificaciones a la ley 27349;
- Iniciativa parlamentaria N°3006 D2018 - Establece reglamentación interna;
- Iniciativa parlamentaria N°1104 D2018 - Régimen de promoción y fortalecimiento de las políticas públicas para la Economía Social;
- Iniciativa parlamentaria N°4035 D2015 - Promoción de la economía popular, social y solidaria. Régimen;
- Iniciativa parlamentaria N°3184 D2018 - Régimen Nacional de Promoción del Trabajo y Desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria N°3409 D2018 - Régimen de promoción para incentivar la adquisición y la instalación de equipos de energía solar y/o eólica;
- Iniciativa parlamentaria N°3692 D2018 - Plan Estratégico Nacional de Microcrédito Social para el Trabajo y la Producción;
- Iniciativa parlamentaria N°7994 S2016 - Régimen de Promoción;
- Iniciativa parlamentaria N°92 S2016 - Cupo femenino;
- Iniciativa parlamentaria N°1044 S2016 - Ley de góndola;
- Iniciativa parlamentaria N°1505 S2016 - Compre público;
- Iniciativa parlamentaria N°1044 S2017 - Proyecto de Ley que establece que los supermercados adquieran en forma directa un mínimo del 70% de los productos elaborados por micro pymes y unidades de las distintas economías regionales, sobre el total de productos de esos rubros comercializados;
- Iniciativa parlamentaria N°1244 S2017 - Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria N°1505 S2016 - Proyecto de Ley de Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como proveedoras del Sector Público Nacional;

- Iniciativa parlamentaria N°114 S2016 - Ley Nacional de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria N°417 2018 - régimen nacional para el conjunto de actividades que integran la Economía Social y Solidaria;
- Iniciativa parlamentaria 3837 2018 - Modificaciones a la ley 27349;
- Ley Provincial N°13.136 - Buenos Aires, Ley Alas;
- Ley Provincial N°4499 - Río Negro, Ley de Mercados Productivos Asociativos;
- Ley Provincial N°III N° 10 – Misiones, Ferias Francas;
- Ley Provincial N°8435 – Mendoza, Economía Social;
- Ley Provincial N°7480 – Chaco, Economía Social;
- Ley Provincial N°10151 - Entre Ríos, Economía Social;
- Ley Provincial N°14650 - Buenos Aires, Economía Social.

## **Bibliografía**

- Alberti, G.; Pássara, L. y Santiesteban, J. (1975) *Estado y clase. La comunidad industrial en el Perú*, Colección Perú Problema 16. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Ander-Egg, E. (2003). *Repensando la investigación-acción-participativa*. Buenos Aires: Lumen-Humanitas.
- Arpe, Pico, Tumburus, Cabrera (2017). "El financiamiento de la economía social. La experiencia de microcréditos del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos", *Revista Idelcoop* (221).
- Arruda, M. (2003). Socioeconomía solidaria. *A outra economia*. Porto Alegre: Veraz, 8.
- Bialakowsky, A. L., Robledo, G., Grima, J. M., Rosendo, E., & Costa, M. I. (2004). *Empresas recuperadas: cooperación y conflicto en las nuevas formas de autogestión de los trabajadores*. *Revista Venezolana de Gerencia*, 9(26), 229-253.
- Bonilla, H. (1975). La emergencia del control norteamericano sobre la economía peruana 1850-1930, documento de trabajo 28, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Borda, O. F. (1999). Orígenes universales y retos actuales de la IAP. *Análisis político*, (38), 73-90.
- Borricaud, F. (1968). *Pouvoir et société dans le Pérou contemporain*, París: Presses de la FNSP.
- Burneo, J.; Ciudad, A.; Pássara, L. (1976) *Empleo y Estabilidad laboral*. Lima: Desco.
- Bustamante, L. (1973) "Consideraciones jurídicas sobre la Propiedad Social en el Perú" *Apuntes* (1).
- Cabieses, H. (1975). *Comunidad Laboral y Capitalismo*. Lima: Desco.
- Calloway, C., Colombari, B. y Iorio, S. (2015) "Cooperativas en los márgenes: posibilidades y dificultades en torno al acceso de políticas públicas", Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.
- Casas Grieve, A. de las (1976) en *Propiedad Social: nueva forma de propiedad y modelo peruano de autogestión CONAPS*.
- Castaigns, M. et Rasolo Tsilavo, N. (2017) *Économie Sociale et Solidaire (ESS) 3 Ans Après la Loi: Quel Bilan?* En *Juris Associations* (564) 35-37
- Castaigns, M.; Et Pelatan, A. (2016). *À Quand une Loi ESS N2?* En *Juris Associations* (535) 36 – 40.
- Castoriadis, C. (1986). El campo de lo social histórico. *Estudios filosofía/historia/letras*, 4.
- Castoriadis, C. (1993a) *La institución imaginaria de la sociedad*, Vol. 2, Tusquets.
- Castoriadis, C. (1993b). Poder, Política, Autonomía. *Zona Erógena*, N° 14.
- Castoriadis, C. (1996) *Psique e Historia*. Conferencia dictada en el seminario "Imaginario social y sujeto", en Buenos Aires. *Revista Zona Erógena Nro 29*.
- Castoriadis, C. (2007). *La institución imaginaria de la sociedad/L'institution imaginaire de la société* (No. 316.354). Tusquets.
- Cattani, A. (2004) *La Otra Economía*. Fundación OSDE- Altamira-UNGS.
- CEAT (1908) Primer Congreso Nacional de Empresas Administradas por sus trabajadores. Convenio CIDIAG-CEAT, Lima, Perú.
- Centro IDEB Moreno: Programa Banco Social Moreno. (2009-2011) proyectos presentados a la Comisión Nacional de Microcrédito.
- Centro IDEB Moreno (2008) Proyecto de Asistencia Técnica en canales de comercialización presentado al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Chamorro, A. y Utting, P. (2015). *Políticas públicas para la economía social y solidaria: hacia un entorno favorable. El caso de Nicaragua*. Documento ILO SSE Academy, Puebla, Mexico.
- CIDIAG (1980) *Autogestión en el Perú, 1968-1979. Críticas y perspectivas*. Serie Debate, Lima.
- Collin Delavaud, C. (1976). *Pérou*, París: Seuil.
- Colmenares, M. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación*, 3(1), 102-115.
- Comisión Nacional de Microcrédito (2009). "Delimitación de la Población Meta del Programa Nacional de Microcrédito". *Serie de cuadernos de trabajo* n° 1. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- CONAPS (1976) *Glosario de Propiedad Social*. Lima: Oficina de Racionalización e Informática /Róneo.

- CONAPS (1980) *Inventario del Sector de Propiedad Social*, Lima: Roneo. Coraggio, J.L. (2004). *La gente o el capital. Desarrollo local y economía del trabajo*. Buenos Aires, Editorial Espacio.
- Coraggio, J. L. (2004). *Economía del trabajo*, en Cattani, A. D. (Org.): La otra economía, Colección lecturas sobre Economía Social, Altamira, OSDE, UNGS, Bs. As.
- Coraggio, J. L. (2007). La economía social y la búsqueda de un programa socialista para el siglo XXI. *ENCUENTRO "LOS SOCIALISMOS DEL SIGLO XXI"*, Quito.
- Coraggio, J. L., Arancibia, M. I., & Deux, M. V. (2010). Guía para el mapeo y relevamiento de la economía popular solidaria en Latinoamérica y Caribe. *Grupo Red de Economía Solidaria del Perú-GRESP* (15) 49-60.
- Coraggio, J. L. (2014). *La presencia de la economía social y solidaria y su institucionalización en América Latina* (No. 7). UNRISD Occasional Paper: Potential and Limits of Social and Solidarity Economy.
- Coraggio, J. L. (Ed.). (2014). *La economía social desde la periferia: contribuciones latinoamericanas*. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Coraggio, J. (2015) "El proceso de institucionalización jurídica de la economía social y solidaria en Argentina". *Notas conceptuales y de procedimiento*. Buenos Aires: UNGS.
- Coraggio, J.L. (2015). *La Economía Social y Solidaria (ESS): Niveles y alcances de acción de sus actores*. Inédito. Disponible en: [www.coraggioeconomia.org](http://www.coraggioeconomia.org)
- Coraggio, J.L. (2018) "La economía social y solidaria como alternativa a la economía de mercado", en *Javier Tobar (comp) Cauca, café con raíces. Caficulturas, agroecología y economía social solidaria*, editorial Universidad del Cauca, Popayán.
- COTENEL (1977) Perú: Guía del Comunero de COTENEL. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Oficina de Comunidades Laborales.
- Cotler, J. (1978). *Clases, Estado y Nación en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Colección Perú Problema n°17.
- Cracogna, D. (1998). *Manual de legislación cooperativa*. Intercoop.
- Danani, C., & Hintze, S. (Eds.). (2011). *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina, 1990-2010*. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Degado, C. (1978) "SINAMOS, la participación popular en la Revolución Peruana", *Participación* (2).
- Delfini, M. y Spinosa, M. (2008) "Trabajo Argentino" *Cambios y continuidades en 25 años de democracia*. Buenos Aires. Biblioteca Nacional. UNGS.
- De Grenier, N., Lamarche T. (2018) "Promouvoir et réguler l'économie sociale et solidaire en France, la Loi de 2014, dite Benoit Hamon". Conferencia dictada en la UNM, Développement institutionnel comparé de l'Économie Sociale et Solidaire en France et en Argentine. Recherche-Action, Universités- Policopiado.
- Demoustiers D., Draperi, JF, Richez Battesti, N, (2017), «Atlas commenté de l'Économie sociale et solidaire », CN-CRESS.
- Desco (1977) *Propiedad Social, modelo y realidad. Manual para trabajadores de base, técnicos y directivos*. Lima: Desco.
- Deux Marzi M, Hintze S (2013). "Protección y seguridad social de los trabajadores auto gestionados", en *Protecciones y desprotecciones*, Buenos Aires.
- Echeverría, R. (1980) *La Comunidad Laboral en el Perú: Participación, Ingresos y Empleo*. PREALC. Documento de trabajo n° 177, Santiago de Chile.
- Fajn, G. (Comp) (2003). *Fábricas y empresas recuperadas. Protesta social, autogestión, y rupturas en la subjetividad*, Centro Cultural de la Cooperación, Buenos Aires.
- FFyL (2017). *V Relevamiento de Empresas Recuperadas del Programa Facultad Abierta*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Fitzgerald, E. (1976), *The estate and economic development-Peru since 1968*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Franco, C. (1977) *Perú, participación popular*. Lima: CEDEP, Serie Realidad Nacional.
- Franco, C. (1979), *Participación popular*, Lima: CEDEP.
- FONCAP. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Presidencia de la Nación "Estrategias de Financiamiento Inclusivas e Integrales" *Investigaciones y ensayos sobre reflexiones y experiencias de financiamiento socioproductivo local y regional premiados en el marco de "Concurso Proyecto de investigación FONCAP 2009/10"*.
- Fonteneau, B., Neamtan, N., & Pereira Morais, L. (2011). *Economía Social y Solidaria:*

- nuestro camino común hacia el trabajo decente*. Documento de Trabajo CIF-OIT, Montreal, Canadá
- Foro Federal de Investigadores y Docentes. La universidad y la Economía Social en el Desarrollo Local. *Cuadernos de los 1º, 2º y 3º encuentros*. Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría de Políticas Sociales.
  - Freire, A. (2005) *Pasión por Emprender: De la idea a la cruda realidad*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
  - García Delgado, D., & Gradín, A. (2017). *El neoliberalismo tardío: teoría y praxis*. Buenos Aires: Flacso.
  - García Jané (2012). *Autogestión y Cooperativismo*. en Red de Economía Alternativa y Solidaria de Euskadi, *Autogestión y Economía Solidaria*, Número 3.
  - Gleizer (2010). *La solidaridad como doctrina*. Comp Rezzónico e Ivinsky. Buenos Aires, Instituto de la Cooperación – Fundación de Educación, investigación y asistencia técnica – IDELCOOP.
  - Grabois, J. (2017). *Personería social: perspectivas en torno al nuevo régimen de agremiación para los trabajadores de la economía popular*. Buenos Aires: Universidad de Derecho.
  - Habermas, J. (1988). "Un fragmento (1977): El objetivismo en las ciencias sociales", en *La Lógica De Las Ciencias Sociales*, Tecnos, Madrid.
  - Habermas, J. (1989). *Teoría de la Acción Comunicativa*, Taurus, Madrid.
  - Icaza, A. M. S., & Tiribia, L. (2003). Economía popular. *La otra economía*, 173-186.
  - Hintze, S., & Dadani, C. (compiladoras), (2011). *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en Argentina 1990-2010*. UNGS. Los Polvorines
  - IDELCOOP (2016). "Sin fin de principios cooperativos. Propuestas para la educación cooperativa en la escuela", Ediciones Idelcoop.
  - IMFC (2008) Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva. Revista Idelcoop - Volumen 35 - N° 187
  - IMFC (2019) Declaración del Consejo de Administración del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. Buenos Aires por el 97º Día Internacional de las Cooperativas, 25 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.imfc.coop/modules/descargas/descarga.php?cid=2&lid=219>
  - INP (1974) *Informe sobre las Comunidades Laborales*, Lima.
  - Jané, J. G., Ruggeri, A., & Señorino, A. I. (2012). *Autogestión y economía solidaria*. *Papeles de Economía Solidaria*, 3, 12-56.
  - Kantis, H., Federico, J., & García, S. I. (2015). Condiciones sistémicas para el emprendimiento dinámico. *América Latina en el nuevo escenario global*.
  - Kerbusch, E. (Ed) (1976). *Cambios estructurales en el Perú, 1968-1975*, Lima: Fundación Friedrich Ebert / ILDIS.
  - Klooger, J. (2014). *Cornelius Castoriadis: Key Concepts*. Bloomsbury.
  - Knight, P. (1975). *Perú, ¿hacia la autogestión?*, Buenos Aires: Proyección.
  - Kruijt, D. y Ugarteche, O. (1978) Diagnóstico del Sector de Propiedad social en el Perú 1974-1978. Lima: CESUPS.
  - Lautier, B. (2012). La diversidad de los sistemas de protección social en América latina. CEIL CONICET *Noticias de la regulación* N° 62
  - Lefort, C. (2004). *La incertidumbre democrática: ensayos sobre lo político* (Vol. 145). Anthropos Editorial.
  - Lewin, K., & Salazar, M. C. (1992). *La investigación-acción participativa: inicios y desarrollos*. Editorial Popular.
  - Lowenthal, A. (Ed) (1975). *The peruvian experiment: continuity and change under military rule*. Princeton: Princeton University Press.
  - Maldovan Bonelli, J., Ynoub, E., Fernández Moujan, L., y Moler, E. (2017). Políticas públicas e instituciones de regulación socio-laboral para la Economía Popular. Supuestos y tensiones en el debate por la ley de Emergencia Social. En *Congreso Nacional de Estudios del Trabajo*.
  - Ministerio de Industrias (S/D). *Filosofía de la Comunidad Industrial*. Dirección General de Comunidades Laborales, Lima.
  - Municipalidad de Moreno. Planes de gobierno 2004-2011.
  - Municipalidad de Moreno. IMDEL/Centro IDEB Moreno. (2009). Planes Integrales



- presentados al Plan Nacional Manos a la Obra del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Municipalidad de Moreno. IMDEL/Centro IDEB Moreno (2008/2011) Programas de Asistencia Técnica el fortalecimiento de capacidades Productivas. Proyectos presentados al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
  - Murchio, C. (2012). *Políticas públicas para la economía social y solidaria en el Gran Buenos Aires, una investigación en el nivel local* (Disertación Doctoral, Tesis Maestría). Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina.
  - Narodowski, P. (2013). Economía popular. Una estrategia para sostener la actual alianza política y profundizar el cambio estructural. *Realidad económica* N° 279.
  - Natanson, J. (2016). Sobre los emprendedores. *Le Monde Diplomatique*, 202.
  - Neffa, J.C. (1981). *L'expérience péruvienne de participation des travailleurs a la gestion des entreprises (1968-1980)*. Rapport de Recherche, Dactilografiado, Grenoble, 437 páginas.
  - OIT (2016). *La historia de la Recomendación de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm.193) Examen del proceso de formulación de la Recomendación núm.193 de la OIT, su aplicación y su repercusión*. Documento de Trabajo OIT, Ginebra.
  - ONDECOOP (1970) *Proyecto de Comunidad Nacional Cooperativa*, Lima.
  - Pássara, L. y Santiesteban, J. (1973) Relaciones entre el Sindicato y la Comunidad Industrial en el Perú. Análisis preliminar. *Revista Internacional del Trabajo* 88 (2-3).
  - Pastore, R. (2010). Un panorama del resurgimiento de la economía social y solidaria en la Argentina. *Revista de Ciencias Sociales Segunda Época*, N. 18, pp. 47- 74.
  - Pérsico, E. M. A., & Grabois, J. (2014). *Organización y economía popular: nuestra realidad*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CTEP–Asociación Civil de los Trabajadores de la Economía Popular. Diponible en: <http://www.ctepargentina.org/descargas/1.pdf>.
  - Pérsico y Navarro (2017). *Economía Popular. Los desafíos del trabajo sin patrón*. Ed. Colihue. Buenos Aires.
  - Ponce, L. (2016). Ontología, política e historia en Cornelius Castoriadis. *Diferencia(s): revista de teoría social contemporánea*, N2, Año 2.
  - Razeto Migliaro, L. (1990). Economía popular de solidaridad: identidad y proyecto en una visión integradora. Área Pastoral Social de la Conferencia Episcopal de Chile.
  - Razeto Migliaro, L. (2014) La economía de la solidaridad. Concepto, realidad y proyecto En *La Economía, Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas*, J.L.Coraggio, comp. Buenos Aires, UNGS.
  - Rebon, J, Saavedra, I, (2006). *Empresas recuperadas. La autogestión de los trabajadores*. Buenos Aires, Capital Intelectual.
  - Repetto, V. "El aporte de la asistencia técnica integral a los emprendimientos de la Economía social. Contribución teórica y análisis de un caso: Programa de Asistencia Técnica local del Municipio de Moreno (2010). Provincia de Buenos Aires. *Tesis Maestría en Economía Social*. Universidad nacional de General sarmiento. Mimeo.
  - Ruggieri, A. (2012) "Un balance de las empresas recuperadas, una década después de la crisis de 2001" en *Red de Economía Alternativa y Solidaria de Euskadi, Autogestión y Economía Solidaria*, Número 3. Pp 15-23
  - Ruggieri, A. (2013) "IV Relevamiento de Empresas Recuperadas en la Argentina. 2010-2013", Programa Facultad Abierta. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
  - Ruggieri, A. (2017). *¿Qué son las empresas recuperadas?: autogestión de la clase trabajadora*. Descontrol Editorial.
  - Saguier, M.L. (2005), Economía social, sociología de lo emergente y construcción de la esperanza. Escrito presentado en el Foro de investigadores de Economía social y solidaria.
  - Santiesteban, J. (1976). Aproximación histórica a la comunidad industrial. *Apuntes III* (5)
  - Sautu, R. (2003). *Todo es teoría*. Lumiere Ediciones.
  - Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.
  - Shujman, M. (2010). *Políticas públicas para el tercer sector Empresas Recuperadas y Cajas de Crédito Cooperativas*. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.
  - Sosa, G (1919). *Práctica y herramientas legales de integración del cooperativismo de trabajo de Argentina*. Buenos Aires. Ediciones CGCyM

- Sulmont, D. (1980). *El movimiento obrero peruano (1890-1980). Reseña histórica*, Lima: Tarea.
- Tesch Cavinatto, W. (1976) *Las empresas administradas por los trabajadores en el sector industrial*". Tesis de Magister en Ciencias sociales, especialidad Sociología, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Trovarelli, R. et al. (1974) *La comunidad Industrial*. Lima: EUNAFEV.
- Vázquez, G (2019). *Organizaciones de la Economía Social y Solidaria en Argentina: diversidad, modelos y perspectivas*. En prensa.
- Vázquez Blanco, JM y Fraschina, S. (2011). "Aportes a la Economía Política en el Bicentenario". FETYP. *Foro de Economía Política del Bicentenario*. Buenos Aires. Prometeo Libros.
- Velasco Alvarado, J. (1971), discurso 08/02/1971, transcripto en "La voz de la Revolución" Lima: Centro.
- Vera, J. M. (1998). Cornelius Castoriadis (1922-1997): la interrogación permanente. *Publicación electrónica en <http://www.fundanin.org/acastoriadis.htm>*.
- Vera, J.M. (2010) Castoriadis y la dialéctica entre lo nuevo y lo viejo. *Publicación electrónica en <http://www.fundanin.org/vera33.htm>*
- Villarroel, M., & Cravero, R. (2010). Dilemas de la economía social. En *VI Jornadas de Sociología de la UNLP 9 y 10 de diciembre de 2010 La Plata, Argentina*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología.
- Vitoli, A. (2018) *Relaciones del Trabajo en la Economía Social y Solidaria. Cooperativas de Trabajo Urbanas. Sus actores y sus prácticas*. UNLAM, en imprenta.



MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Av. Bmé. Mitre N° 1891, Moreno (B1744OHC),  
Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Teléfonos:

(+54 237) 425-1619/1786

(+54 237) 460-1309

(+54 237) 462-8629

(+54 237) 466-1529/4530/7186

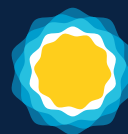
(+54 237) 488-3147/3151/3473

[www.unm.edu.ar](http://www.unm.edu.ar)

Facebook: Universidad Nacional de Moreno

Twitter: @unimoreno

Instagram: @unm\_oficial



**UNM 2010  
UNIVERSIDAD  
DEL BICENTENARIO  
ARGENTINO**